



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON LA FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, 8% F.N.D.R. AÑO 2023, "CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA", CODIGO N° 24111439.**

**RESOLUCION EXENTA N° 928**

**COYHAIQUE, 31 MAY 2023**

**VISTOS:**

La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; Lo previsto en la Ley 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023; La Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Acta de Proclamación de la Gobernadora Regional de Aysén de fecha 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones; Las Resoluciones de la Contraloría General de la República N°7 de 2019 y N°14 de 2022, que fijan normas de exención y montos afectos a trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.516 del Sector Público, en su glosa 03 con cargo al subtítulo 24 se podrán destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 3.1 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos. consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a)culturales, b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d)de participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 6, letra p) de la Ley 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. El Acuerdo N°6.167 de fecha 27 de diciembre de 2022. del Consejo Regional de Aysén que aprueba la distribución en marcos e ítems el presupuesto de financiamiento del Gobierno Regional de Aysén en los subtítulos 24, 29, 31 y 33 para el año 2023.
3. La Resolución Afecta N°31 de fecha 16 de enero de 2023, tomada razón con fecha 13 de febrero de 2023, de DIPRES, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén para el año 2023.
4. El Acuerdo N° 6.178, de fecha 17 de enero de 2023 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba la distribución del marco del 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR año 2023.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 52 de fecha 18 de enero 2023, del Gobierno Regional de Aysén, efectúa llamado a Concurso del 8% FNDR, Fondo Año 2023, para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.
6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 593 de fecha 17 de mayo 2023, el Gobierno Regional de Aysén, aprueba resultado del Fondo Concursable 8% FNDR, Año 2023, para organizaciones privadas sin fines de lucro, Municipalidades y otras entidades públicas, entre las cuales se encuentra la actividad denominada "**CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA**", a la entidad receptora LA "**FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION**", RUT **73.182.400-2**; por un monto de hasta \$ **5.998.000** (cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos).



7. Que, el Gobierno Regional por Resolución Exenta N°600 de fecha 19 de mayo de 2023, identificó presupuestariamente la referida actividad.

8. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y LA "FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION" para la ejecución de la actividad 8% FNDR SOCIAL, AÑO 2023, denominada "CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA", Código N° 24111439, cuyo texto íntegro es el que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN  
Y  
FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION  
PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE CARACTER  
SOCIAL  
CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA  
CODIGO INTERNO N° 24111439**

En Coyhaique, a 31 MAY 2023, entre, el GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.222.000-5, representado por la Gobernadora Regional de Aysén, doña **ANDREA JACQUELINE MACIAS PALMA**, cédula nacional de identidad N° 13.740.353-6, ambos domiciliados en calle Ejercito N° 405, Coyhaique; y La **FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION**, RUT 73.182.400-2, representado por su representante legal Don **HORACIO ROBERTO VARGAS CARDENAS**, RUT N°9.895.900-9, fono de contacto N° 991283458, ambos con domicilio en **ALEJANDRO GUTIERREZ N°776**, de la ciudad de **COYHAIQUE**, en adelante "Entidad receptora", se celebra el siguiente Convenio:

#### ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.516 del Sector Público, en su glosa 03 con cargo al subtítulo 24 se podrán destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 3.1 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos. consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a)culturales, b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d)de participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 6, letra p) de la Ley 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. El Acuerdo N°6.167 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Consejo Regional de Aysén que aprueba la distribución en marcos e ítems el presupuesto de financiamiento del Gobierno Regional de Aysén en los subtítulos 24, 29, 31 y 33 para el año 2023.
3. La Resolución Afecta N°31 de fecha 16 de enero de 2023, tomada razón con fecha 13 de febrero de 2023, de DIPRES, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén para el año 2023.
4. El Acuerdo N° 6.178, de fecha 17 de enero de 2023 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba la distribución del marco del 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR año 2023.



5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 52 de fecha 18 de enero 2023, del Gobierno Regional de Aysén, efectúa llamado a Concurso del 8% FNDR, Fondo Año 2023, para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.
6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 593 de fecha 17 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Aysén, aprueba resultado del Fondo Concursable 8% FNDR, Año 2023, para organizaciones privadas sin fines de lucro, Municipalidades y otras entidades públicas, entre las cuales se encuentra la actividad denominada "**CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA**", de la entidad receptora **FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION**, RUT 73.182.400-2, por un monto de hasta \$5.998.000 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos).
7. Que, en virtud de lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa antes mencionada, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

#### **PRIMERO: AMBITO DE COBERTURA DEL CONVENIO Y DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, suscrito entre las partes, para la ejecución de la actividad **CONVERSATORIOS NO MAS VIOLENCIA**, Código N°24111439, de carácter **SOCIAL**, la que fue aprobada para su financiamiento a través del 8% FNDR, en base a su Formulario Único de Postulación (FUP) y en todo lo expresado en la documentación que sirvió para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación y aprobación final de la iniciativa. De igual manera, se deberá considerar, lo expuesto en la Resolución Exenta N° 39 del 16 de enero 2023 que aprueba el **Instructivo del 8% del Fondo Nacional Desarrollo Regional** y la Resolución Exenta N° 52 del 18 de enero 2023 que efectúa **Llamado del presente Concurso Año 2023**, disponibles en [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl).

Será obligación de la Entidad receptora, tomar todas las medidas necesarias para que las actividades incluidas en la iniciativa y los participantes de ellas, se ajusten a lo dictaminado por la autoridad sanitaria en relación al COVID-19 en sus comunas y/o localidades, por lo que será responsabilidad del ente ejecutor respectivo, mantenerse informado de dichas instrucciones preventivas y/o sanitarias.

#### **SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para el cabal cumplimiento de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir recursos a la entidad receptora **FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION**, RUT **73.182.400-2**, para el desarrollo de la referida actividad, por un monto de hasta \$5.998.000 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos), en una única cuota, y una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, así como los otros requisitos establecidos en este mismo documento, según tipo de entidad receptora.

Los recursos entregados, a organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán ser caucionados por el adjudicatario mediante un Pagaré suscrito ante Notario Público o en ausencia de éste, ante el Oficial del Registro Civil. Dicho documento, debe ser extendido a un plazo máximo de un año a la fecha fijada para la presentación de la última rendición de cuentas, emitido a favor del Gobierno Regional de Aysén, por un monto equivalente al valor transferido, el que deberá ingresar a Oficina de Partes del Gobierno Regional, con antelación a la fecha de la transferencia, pues sin éste, no se efectuará el traspaso de los recursos comprometidos.

En el caso de existir durante la ejecución de la iniciativa, una solicitud fundada para prorrogar el plazo de la última rendición de fondos, no será necesario un nuevo pagaré o prórroga del original, si este instrumento de garantía se encuentre vigente y cumpla con lo establecido en el artículo N° 98 de la Ley 18.092 para ser objeto de acciones cambiarias del portador.



### **TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

La entidad receptora asume la responsabilidad técnica, administrativa y financiera, para el desarrollo total, completo y oportuno de la actividad, en su calidad de ejecutor de la iniciativa y de los recursos antes singularizados, en conformidad a la normativa vigente, Instructivo de Postulación del presente Concurso del 8% FNDR e **Instructivo para Rendición de Cuentas**, para la Subvención de Actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, disponible en [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl). El desarrollo de la actividad aprobada, deberá ceñirse al Formulario Único de Postulación (FUP), a la documentación que sirvió de base para las etapas de evaluación y aprobación de financiamiento de la iniciativa, y a las modificaciones posteriores, que cuenten con autorización del Gobierno Regional.

El incumplimiento de las obligaciones que impone a la entidad receptora el presente convenio y el instructivo de rendición de cuentas vigente, implicarán cuando corresponda, el cobro de la garantía y hará al representante legal incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

### **CUARTO: DEL ENVIO DE DOCUMENTACION**

La entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- El Comprobante de Ingresos en original, de los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la transferencia de recursos, utilizando el Formato N°2 obligatorio, en el caso de entidades privadas disponible en página web del Gobierno Regional o formatos propios para entidades públicas.
- El (los) Informe(s) Ejecutivo(s) de Rendición de Fondos 8%FNDR en original, firmado por el representante legal, en la forma y plazos que se establece en el presente convenio, utilizando el Formato N°1 obligatorio, disponible en página web del Gobierno Regional. Cuando corresponda a una Municipalidad o Entidad Pública, deberá además poseer firma de unidad de finanzas.
- La (s) Solicitud(es) de Modificación(es), que se produzca(n) durante la ejecución de la iniciativa, firmada(s) por el representante legal.

Por su parte, el Gobierno Regional de Aysén deberá remitir la Resolución que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes, mediante correo electrónico a la dirección informada por la entidad receptora.

### **QUINTO: DE LA PRESENTACION DE INFORME(S) EJECUTIVO(S) DE RENDICION DE FONDOS.**

La entidad deberá remitir 2 informes de rendición de cuentas, en las siguientes fechas:

- El primer Informe de rendición de cuentas, deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles del **mes de Agosto de 2023.**
- El segundo Informe y **Final de rendición** de cuentas deberá remitirse antes del **31 de Octubre de 2023.**



El/Los informe(s) ejecutivo(s) de rendición de fondos que la entidad receptora debe presentar, al Gobierno Regional de Aysén, contendrá(n):

- Los antecedentes vinculados a la actividad, incluidos en el **Formato N° 1** obligatorio, necesarios para efectuar la revisión de cuentas y el seguimiento de la misma, conforme el formato disponible en página [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl).
- Los documentos de respaldo de los gastos realizados, en fotocopia para las instituciones públicas y en original si la entidad receptora es privada sin fines de lucro, no obstante que en casos calificados y a previa solicitud de la entidad respectiva, se puedan aceptar en subsidio de los originales, copias o fotocopias debidamente autenticadas por ministro de fe o del funcionario correspondiente.
- Todo antecedente que la entidad receptora estime pertinente informar, para lo cual existen diversos formatos sugeridos en página [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl)
- Los documentos y antecedentes que se requieran para el levantamiento de las observaciones que arroje la revisión de uno o más informes ejecutivos de rendición de fondos, según sea el caso.

Si en el periodo a informar no se hubieren generado gastos, dicha circunstancia igualmente deberá ser comunicada a este Gobierno Regional, dentro del mismo plazo establecido para presentar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, indicando "Sin Movimiento".

#### **SEXTO: DE LA REVISION DEL/LOS INFORME(S) EJECUTIVO(S) DE RENDICION DE FONDOS**

El Gobierno Regional de Aysén, revisará el/los Informe(s) Ejecutivo(s) de Rendición de Fondos para analizar si éste/éstos se ajusta(n) a la iniciativa aprobada, a los requerimientos legales y demás disposiciones administrativas, en virtud de lo cual podrá:

- a) Formular observaciones al Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito, a la entidad receptora, las observaciones y su fundamentación para que sean subsanadas antes del próximo informe de rendición o cierre de la iniciativa.
- b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas y de la utilización de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por escrito para que sean subsanadas antes del próximo informe de rendición o cierre de la iniciativa.
- c) Requerir la restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados: En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del Gobierno Regional de Aysén, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Regional.
- d) Rechazar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en uno o más de sus gastos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
  - Si la entidad receptora haya hecho llegar los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
  - Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
  - Si los montos gastados sobrepasan los máximos autorizados, para la iniciativa aprobada.

En estos casos, el Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del gasto e informe específico, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.



## **SEPTIMO: DE LA RENDICION FINAL DE LA ACTIVIDAD**

Las Entidades receptoras deberán presentar una rendición final, utilizando el formato N° 1 obligatorio y completando la información de **Punto N°6 Resumen de Financiamiento de la Iniciativa para cierre Administrativo**, disponible en el sitio [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl)

Este informe deberá contener un resumen de las actividades desarrolladas y los principales resultados alcanzados, conforme los términos en que fue aprobada la iniciativa financiada.

Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay, todo de acuerdo al formato disponible en el sitio [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl)

El Gobierno Regional de Aysén revisará la Rendición Final con los antecedentes relacionados a la evaluación y cierre, para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada y ejecutada, pudiendo aceptarla u observarla.

Así:

a) Aceptado la Rendición Final, se procederá al cierre administrativo de la iniciativa.

b) Si la Rendición Final fuere observada, se comunicará por oficio dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que sean subsanadas las observaciones.

La aceptación de esta rendición final, está sujeta a la aprobación previa de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados, o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se procederá al cierre administrativo en tanto los recursos no hayan sido restituidos o bien éstas sean subsanadas.

En caso que la Entidad receptora no cumpliera con estas obligaciones, no se transferirán nuevos recursos al incumplidor, para otras actividades subvencionadas por el 8% FNDR y se procederá al cobro de la garantía otorgada para la correcta ejecución de los recursos, en caso tratarse de una Entidad privada sin fines de lucro.

Una vez aprobada la Última Rendición de Fondos, se procederá a cambiar la situación de la iniciativa en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de **RENDIDA**, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el "**Certificado de Cierre Administrativo de la Actividad**", el que será comunicado a la Entidad receptora por medios electrónicos plataforma doc. digital, mediante oficio de cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del convenio.

Para el caso de las entidades privadas sin fines de lucro en dicho oficio, se procederá a la devolución del pagaré otorgado para garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos.

Si de la ejecución de la actividad quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el presente convenio, se determinaren gastos no aceptados o rechazados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén, RUT N° 72.222.000-5, a la **Cuenta Corriente N° 84309053728 del Banco Estado**, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, indicando código y nombre de la iniciativa, al correo electrónico de tesorería: [finanzas@goreaysen.cl](mailto:finanzas@goreaysen.cl) con copia a [balmonacid@goreaysen.cl](mailto:balmonacid@goreaysen.cl)



#### **OCTAVO: DE LA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD**

La entidad receptora se obliga a informar, coordinar y/o programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de Jefe de Gabinete [fzimmermann@goreaysen.cl](mailto:fzimmermann@goreaysen.cl) y Unidad de Comunicaciones [comunicaciones@goreaysen.cl](mailto:comunicaciones@goreaysen.cl) las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante la ejecución de la iniciativa, ya sea su inicio o lanzamiento, puesta en marcha, premiaciones y/o término, lo cual permitirá la asistencia y/o participación de la Gobernadora Regional.

Además, la entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del Gobierno Regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, que se utilice en la iniciativa.

#### **NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El plazo de ejecución de la actividad, no podrá exceder el día **30 de Septiembre de 2023**, siendo el plazo máximo para presentar la última rendición de cuentas el día **31 de Octubre de 2023**, los que podrán ser prorrogados a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada antes de los vencimientos señalados, la que surtirá efectos desde la tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

No obstante a las fechas antes señaladas, la vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

#### **DECIMO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes, considerando la delegación de facultades vigente para el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### **UNDECIMO: DE LA SUPERVISION EN TERRENO.**

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios(as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección: monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá otorgar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si de la supervisión se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

#### **DUODECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Frente a solicitudes fundadas de la entidad receptora, la que deberá ser comunicada de manera formal al Gobierno Regional de Aysén, se podrá autorizar el término anticipado del convenio, con ejecución parcial o desistimiento completo de la iniciativa, debiendo para proceder a su cierre administrativo, restituir los fondos transferidos al Gobierno Regional, según corresponda.



Adicionalmente, en caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, cobro de garantía según corresponda, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla lo programado y descrito en la Formulario Único de Postulación (FUP).
2. Cuando se paralice o retrase la ejecución de la actividad sin causa justificada.
3. Cuando se demostrare incapacidad técnica para ejecutar la iniciativa.
4. Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
5. Cuando se entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
6. Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES**

Los recursos transferidos sólo podrán financiar los gastos que han sido previamente autorizados y predefinidos por las disposiciones que reglan la subvención del 8% FNDR, y en armonía con lo consignado en el Formulario Único de Postulación (FUP) , documentos anexos a postulación y el Convenio de Transferencia respectivo, sobre los cuales deberá vincularse la respectiva rendición de cuentas.

#### **DECIMO CUARTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.**

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

#### **DECIMO QUINTO: PERSONERIAS**

El nombramiento de doña **ANDREA JACQUELINE MACIAS PALMA**, emana de Acta de Proclamación de fecha 31 de mayo 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y por la otra parte, la personería de Don **HORACIO ROBERTO VARGAS CARDENAS** emana del certificado N°91010004, de fecha 13 de marzo de 2023, otorgado por Dirección del Trabajo.

2. **TRANSFIERASE** a la entidad receptora **LA FEDERACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION**, una vez tramitada la presente resolución, la suma total de **HASTA \$5.998.000** (cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos), e **IMPUTESE** al subtítulo 24, ítem 01, asignación 200 del presupuesto del Gobierno Regional de Aysén.



3. **REMITASE** por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en el convenio.

4. **COMUNIQUESE**, mediante envío de copia de la presente resolución por medios electrónicos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



  
**JAVIER GONZALEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



  
**ANDREA MACIAS PALMA**  
Gobernadora Regional  
Gobierno Regional de Aysén

  
EAM/TFS/VDC/MMT/BAL

Distribución:

- FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD FENATS XI REGION Fono 991283458
- Correo E.horavac@hotmail.com
- Unidad Subvenciones 8% FNDR /BAL
- Archivo DPIR
- Oficina de Partes